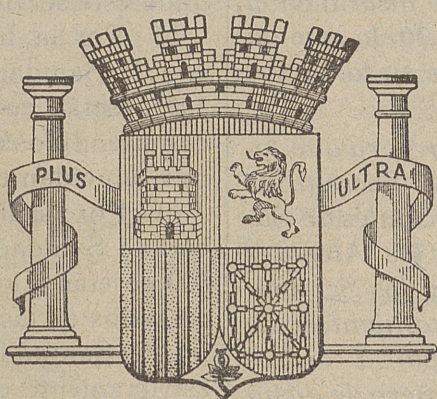


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.558

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ORDEN CIRCULAR

disponiendo se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones sobre declaración obligatoria de las enfermedades infecciosas consignadas en la lista oficial y señalando las sanciones que habrán de imponerse a los que omitan el cumplimiento de tan importante servicio

Es muy lamentable que a pesar de las reiteradas disposiciones sobre declaración obligatoria de las enfermedades transmisibles que se concretan en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Marzo de 1930 (*Gaceta* del 29) y de las excitaciones y ruegos, más que órdenes, que por la Dirección general de Sanidad se han venido haciendo periódicamente para que por los Médicos en ejercicio y especialmente por los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad se den puntualmente los partes semanales de dichas enfermedades, no se realicen estos servicios ni en la forma, ni en la cuantía, ni con la regularidad que exige el aporte de datos estadísticos de esta naturaleza.

No parecería necesario recordar que del conocimiento de los enfermos en su número, en su naturaleza y en su localización o residencia, depende siempre la defensa sanitaria inmediata de los pueblos y que sería totalmente ineficaz la actuación de la Sani-

dad oficial sin poseer los antecedentes de la iniciación, evolución y término de los procesos infecciosos. Está por tanto en el ánimo de todos los profesionales, que para que la Administración sanitaria central y las Autoridades provinciales y locales puedan aplicar oportunamente las medidas que exija una situación epidémica y modificar las condiciones de las localidades por circunstancias determinadas de insalubridad, se exige la colección rápida y ordenada de los datos de morbilidad para el estudio consiguiente de las características permanentes y fluctuaciones de la salud pública.

Ello da además ocasión a las Autoridades superiores y al público en general, para reconocer la preocupación que siente la clase médica en general por atender todas las incidencias sanitarias que puedan alterar la salud de los pueblos.

Por otra parte, se realza notablemente la importancia de los actos profesionales y se demuestra al país que los elementos sanitarios, sienten, como primera necesidad, la de contribuir al mejoramiento y defensa de los altos valores que representan para cualquier pueblo, el aumento de su población así como el potencial biológico de la raza.

Desgraciadamente, no se da a los datos estadísticos la importancia que merecen, ya que no se actúa con cifras valoradas a capricho, ni representan un trabajo de pura mecánica administrativa, porque en ninguna actividad de

la producción, cualquiera que ésta sea, se puede tener conocimiento de la marcha y evolución de sus valores, si no se controlan en un catastro, que dice más que ninguna otra razón, cuáles son los beneficios que la Nación obtiene con una organización de tipo económico, biológico y social, como la sanitaria, que tiene como finalidad nada menos que llevar a los núcleos habitados el maximum de conquistas en beneficio de la salud de su población.

Además, a los mismos Médicos conviene por sus propios intereses hacer el balance de su actuación y cuando la sociedad vea los felices resultados que se están obteniendo con sus servicios, muchas veces timbrados de heroísmos y sacrificios y conozca el descenso obtenido en la cifra de morbilidad por enfermedades evitables, reconocerá que la clase médica realiza una función no sólo profesional, sino de carácter social y económico que resta a la muerte un buen contingente de bajas y aumenta de modo indirecto los aportes del Tesoro.

Ahora mismo, con motivo de la epidemia gripal que se está extinguiendo, apenas se han recogido el 50 por 100 de los datos referentes a invasiones y fallecimientos, y si el público tuviera noticia del crecido número de invasiones y del trabajo que ha representado para los profesionales la asistencia regular a sus enfermos, apreciaría justamente el valor de los trabajos realizados

Queremos con esta exposición

de motivos llamar la atención una vez más a la clase médica de esta provincia, especialmente a los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, para que comprendan la necesidad de dar cuenta de los trabajos realizados en este orden de servicios, porque así, sobre que demostrarán a la sociedad como se preocupan para atender las necesidades sanitarias de los pueblos, darán ocasión a la Sanidad del Estado para que conozca a su tiempo las alteraciones que se produzcan en la salud pública y pueda aquélla adoptar las medidas necesarias conducentes al mejoramiento de las condiciones higiénicas de los pueblos y sobre todo salir al paso con toda oportunidad, de cualquier alteración del estado sanitario que pueda en un momento dado convertirse en una epidemia.

Por las consideraciones expuestas, que han de disculparse por la natural y obligada aspiración de este Cento a conocer oportunamente la situación sanitaria de la provincia y cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 12 del actual (*Gaceta* del 13) he acordado:

1.º Recordar a todos los Médicos en ejercicio, desempeñen o no cargos oficiales, tanto del Estado, como de la Provincia y Municipios, así como de Entidades y organismos particulares, la inexcusable obligación de declarar al señor Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad en todos los Ayuntamientos de la

provincia, los casos de enfermedades infecciosas, infectocontagiosas y epidémicas que asistan.

Las enfermedades de declaración obligatoria, son las siguientes: fiebre tifoidea, viruela, varioloide, varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro espinal epidémica, coqueluche, gripe, parálisis infantil, encefalitis letárgica, tuberculosis pulmonar, lepra, tracomia, rabia, disentería, tífus exantemático, dengue, fiebre amarilla, cólera morboasiático, peste bubónica y septicemia puerperal.

A los efectos de esta declaración, se tendrá en cuenta:

a) Que la declaración es obligada con sólo la sospecha clínica de la dolencia.

b) Que puede hacerse verbalmente o por escrito.

c) Que ha de comunicarse o transmitirse dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la calificación de los casos.

d) El cumplimiento de este servicio se hará mediante tarjetas sanitarias, o simplemente de oficios, que pueden depositarse en la capital, en el buzón sanitario que hay en el edificio del Palacio Consistorial, plaza de la Rinconada, junto a la puerta del Parque de bomberos, y en los pueblos, dirigidos al Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad.

Empleando tarjetas sanitarias, pueden depositarse en los buzones de Correos por tener franquicia oficial, y si se utilizan oficios, enviándoles en sobre con el sello de franquicia oficial de la Inspección municipal o del Ayuntamiento.

2.º Interesar de los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, que hagan cumplir con toda exactitud y regularidad a los Médicos de asistencia pública y a todos los Médicos que ejerzan en los respectivos Municipios, sus obligaciones sobre declaración de las enfermedades de referencia.

3.º Que a su vez, los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, como encargados de reunir y recopilar los datos estadísticos semanales, envíen éstos con toda puntualidad y precisión a la Inspección provincial de Sanidad, de modo que lleguen a este Centro los lunes, o a lo más los martes de cada semana, por no poderse incluir en la estadística provincial y ser por tanto inútiles, si se reciben más tarde.

4.º Que para los detalles de este servicio se dé por reproducida la Circular de la Inspección

provincial de Sanidad de 18 de Septiembre de 1930 inserta en el Boletín Oficial del 26, la que ha de cumplimentarse en todos sus extremos.

A estos efectos y para que todos los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad la revisen, los Alcaldes ordenarán que por los Secretarios de los Ayuntamientos, se ponga de manifiesto a dichos funcionarios el número de dicha publicación oficial que deben tener coleccionada.

5.º Los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, notificarán individualmente a todos los Médicos oficiales y libres de los Ayuntamientos, en doble ejemplar, para que uno de ellos con la firma del notificado sirva de acuse de recibo, el contenido de la presente orden circular, a los efectos del cumplimiento exacto del servicio que se interesa.

6.º Sin nuevos requerimientos y por tanto sin más aviso, esta Inspección cumpliendo las instrucciones de la Orden ministerial de 12 del actual, hace saber a todos los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia:

a) Que son estos funcionarios los que deben aplicar las sanciones por incumplimiento de los servicios estadísticos semanales, sea cualquiera el cargo y la situación de los Médicos que incurran en esta falta.

b) Que la Inspección provincial de Sanidad impondrá las sanciones correspondientes a los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, dentro de la semana siguiente a la en que se produzca la falta de la estadística.

c) Que será inútil toda gestión para la condonación de las sanciones que se decreten, si bien podrán los interesados utilizar los recursos legales pertinentes.

Contra las impuestas por los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, ante esta Inspección provincial, y contra las que imponga este centro, ante la Dirección general de Sanidad, si bien ha de tenerse en cuenta que tratándose de multas, no se admitirá ningún recurso sin que se acompañe el justificante del depósito previo del importe de aquéllas.

7.º Las sanciones que habrán de imponerse son:

a) Por los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, multas de 5 a 25 pesetas a los Médicos con ejercicio libre de la profesión, tengan o no

cargos oficiales, que dejen incumplido este servicio.

b) Por la Inspección provincial de Sanidad, multas de 25 a 500 pesetas cuando los Médicos comprendidos en el epígrafe anterior reincidan en la misma falta.

c) Por la Inspección provincial de Sanidad, multas de 25 a 500 pesetas a los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que no cumplan estrictamente este servicio estadístico semanal, y en caso de tercera falta sancionada, se instruirá el oportuno expediente para la separación definitiva del cargo, si ello procediera.

d) Por el excelentísimo señor Gobernador civil, multas de 250 a 1.000 pesetas, cuando la reiterada desobediencia al cumplimiento de este servicio por los Médicos con ejercicio libre con o sin cargos oficiales o por los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad haga necesaria la imposición de estas sanciones, a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad.

Todo ello con arreglo a los preceptos de los artículos 63, 64, 204 y 206 de la Instrucción general de Sanidad, Real decreto de 31 de Enero de 1919, artículos 61 y 4.º de los Reglamentos de Sanidad municipal y provincial, respectivamente, y 22 de la ley Provincial.

Espera esta Inspección que los Médicos todos de la provincia han de cumplir las disposiciones enumeradas para no verse en el caso harto sensible y que contrariaría profundamente el alto espíritu de confraternidad que ha sentido siempre por las clases sanitarias, obligándole a imponer las sanciones indicadas, ya que está dispuesta a que el servicio que se recomienda sea cumplido rigurosamente.

Igualmente espera esta Inspección que los Alcaldes faciliten las tarjetas sanitarias para dar los partes semanales en la forma indicada, a fin de que no haya lugar a que se les imponga dicha obligación por los procedimientos y trámites administrativos sanitarios vigentes.

Relacionado con la obligación de los Ayuntamientos de proveer de tarjetas sanitarias a los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad para dar los partes semanales, se advierte que habrán de adquirirse con cargo al 5 por 100 que para atenciones sanitarias se consignan en todos los Presupuestos, conforme se dispone en la Orden circular de esta Inspección de 13 de Abril de 1934, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia corres-

pondiente al día 20 del mismo mes.

Los Alcaldes advertirán a los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad la publicación de la presente Circular, facilitando el «Boletín Oficial» donde se inserta para su conocimiento y ejecución.

Valladolid, 16 de Marzo de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.557

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana 10 al 16 de Marzo de 1935

La epidemia gripal puede darse por extinguida, pues en la semana a que se refiere esta declaración, no se ha registrado ningún nuevo caso. Hubo, en cambio, cuatro defunciones de enfermos anteriores, calificadas de gripe, aunque en los partes no aparezcan con este título. Son procesos de aparato respiratorio, que es de suponer hayan sido complicados de gripe.

En los pueblos ha disminuido notablemente la morbilidad, registrándose tan sólo 908 casos, con 9 defunciones, con los mismos caracteres que los que se indican en la capital.

El sarampión ha disminuido en esta semana, registrándose 8 casos en la capital y 30 en la provincia, sin ninguna defunción.

También se han registrado 4 casos de escarlatina, 4 de varicela y 3 de parálisis infantil, en los pueblos, sin ningún fallecimiento, habiéndose adoptado las medidas de profilaxis convenientes.

Tal es el estado resumen de la semana; que, como se ve, no ofrece ninguna particularidad digna de mención.

Valladolid, 21 de Marzo de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.561

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISIÓN ORGANIZADORA

Designación de los representantes de las Cámaras Agrícolas, Cámaras de Comercio e Industria y Entidades bancarias de la Cuenca del Duero

Habiendo sido reorganizada, por Decreto de 24 de Mayo de 1934 (*Gaceta* del 26), la Confederación Hidrográfica del Duero, fué aprobado por Orden ministerial, fecha 26 de Diciembre del

mismo año, el Reglamento para constitución de la Asamblea. Dicho Reglamento establece, en su artículo 14, que, entre los elementos integrantes de la Asamblea de la Confederación, figurarán los siguientes representantes de carácter corporativo:

Las Excmas. Diputaciones de León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila y Orense, designarán cada una un representante.

Las Cámaras Agrícolas constituidas en el territorio de la cuenca del Duero, elegirán entre todas tres delegados.

Las Camaras de Comercio e Industria, estarán representadas por dos Síndicos o Delegados, uno por el sector comercial y otro por el sector industrial.

Los Bancos y banqueros legalmente constituidos y domiciliados en el territorio de la cuenca, nombrarán un representante.

La Comisión organizadora de la Confederación ha acordado dictar las normas procedentes para regular la designación de los mencionados representantes, de los cuales se han remitido ejemplares por correo certificado a todas las entidades interesadas en la elección. Aquellos que deseen conocer algún detalle o aclaración, pueden dirigirse personalmente, o por escrito, a la Secretaría de la Comisión organizadora de la Confederación Hidrográfica del Duero, establecida en la Delegación de los Servicios Hidráulicos de la cuenca, Muro, 5, Valladolid.

En esta labor de organización, la Comisión tiene la seguridad de contar con la cooperación decidida de todas las Diputaciones provinciales, Cámaras Agrícolas, Cámaras de Comercio e Industria y Entidades bancarias, a quienes tan directamente afectan los problemas de la Confederación y las aspiraciones de la cuenca del Duero.

Valladolid, 19 de Marzo de 1935.—El Delegado del Gobierno, Presidente, *Antonio Arias Juárez*.—Por acuerdo de la Comisión organizadora: El Secretario, *José Antonio G. Santelices*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.594

Cogeces del Monte

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y recla-

maciones; advirtiendo a los interesados que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cogeces del Monte, 22 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Andrés.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Padilla de Duero.
Palacios de Campos.

Núm. 1.597

Esguevillas

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1932 y 1933, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal en armonía con el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Esguevillas, 23 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Colina.

Núm. 1.604

Gatón de Campos

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústicas y al padrón de los edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el próximo año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días del corriente mes y hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Gatón de Campos, 22 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Fidel Mariscal.

Núm. 1.599

Hornillos

Los días 28 y 29 de Marzo actual, y durante las horas de nueve a una de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, por el recaudador del Ayuntamiento, nombrado al efecto.

Durante dichos días y hasta el día 10 de Abril próximo, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo

alguno los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento; bien entendido que, pasado dicho plazo, tendrán que satisfacer los recargos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos, 22 de Marzo de 1935. El Alcalde, Honorato García.

Núm. 1.567

Iscar

En el día y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el aprovechamiento de pinos derribados por el viento en los montes de esta Comunidad, que a continuación se expresan:

Día 30 de Marzo, a las diez, 192 pinos de «Aldeanueva», que hacen 101,403 metros cúbicos de madera, tasados en 2.377,96 pesetas.

Día 30 de Marzo, a las once, 76 pinos de «Santibáñez», que hacen 22,580 metros cúbicos de madera, tasados en 587,05 pesetas.

Día 30 de Marzo, a las doce, 646 pinos de «Villanueva», que hacen 143,798 metros cúbicos de madera, tasados en 3.627,86 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan expuestos al público en esta Secretaría a disposición de todas las personas interesadas en las subastas; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

D ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado de los anuncios expuestos al público e inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que publica, entre otras, la subasta para el aprovechamiento de ..., en el monte ..., perteneciente a ..., procedentes de derribo por el viento y depositados en el indicado monte; y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de ..., pesetas (en letra), por expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Iscar, 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, B. Cabrejas.

153

Núm. 1.603

Medina de Río seco

Durante los días 28, 29 y 30 del actual y del 1 al 10 del próximo mes de Abril, estará abierta en la Recaudación municipal, calle de San Buenaventura, número 1, la cobranza de las cuotas del padrón de contribuciones especiales para pago de las obras del encauzamiento del río Sequillo, de este término, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, incluidos en dicho padrón, advirtiéndoles que, pasado el día 10 de indicado mes de Abril, incurrirán en los recargos que marca el vigente reglamento de Recaudación.

Medina de Río seco, 23 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 1.566

Olmedo

Don Pedro Fernández Arteaga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las doce horas del día 30 del mes de Marzo de 1935, se celebrará en el Salón capitular de estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el aprovechamiento de ciento diez y ocho pinos del monte «Corazón», de estos propios, por el tipo de tasación de seiscientos cincuenta y siete pesetas y cuarenta y dos céntimos.

La subasta durará media hora y se adjudicará al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales, se obtendrá el remate por pujas a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo que se inserta al pie y podrán presentarse con antelación de treinta minutos a la hora señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Olmedo, 22 de Marzo de 1935. Pedro Fernández.

Modelo de proposición

D ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e inserto en el «Boletín Oficial», que publica

la subasta del aprovechamiento de ..., del monte ..., de estos propios, y enterado, además, de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de ... pesetas, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

154

Núm. 1.546

La Pedraja de Portillo

Con el fin de proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la formación del padrón de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Abril, las correspondientes relaciones de alta reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

La Pedraja de Portillo, 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Anastasio Gordo.

Núm. 1.596

Portillo

El día 3 de Abril próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en legal forma, las subastas primeras de los pinos derribados en los montes de estos propios que se dicen:

A las diez, el de 38 pinos en «Tamarizo Viejo», que arrojan 6,910 metros cúbicos de madera, 30,873 metros cúbicos de leña de tronco y 10,200 metros cúbicos de leña de copa; en 370,82 pesetas.

A las once, el de 127 pinos derribados y 90 cortados para el camino forestal, en conjunto 217 pinos en el monte «Corbejón y Quemados», que arrojan 52,693 metros cúbicos de madera, 77,822 metros cúbicos de leña de tronco y 53,250 metros cúbicos de leña de copa; en 1.551,14 pesetas; y

A las doce, el de 86 pinos derribados y 120 pinos cortados en el monte «Tamarizo Nuevo», que en junto suman 206 pinos y arrojan 43,364 metros cúbicos de madera, 45,907 metros cúbicos de leña de tronco y 44,840 metros cúbicos de leña de copa, que importan 1.315,83 pesetas.

Las instancias se verificarán por medio de pliegos cerrados siendo preciso consignar el cinco por ciento de la tasación.

Portillo, 22 de Marzo de 1935. El Alcalde, R. Adeva.

155

Núm. 1.606

Tudela de Duero

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 28, 29 y 30 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Abril próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 23 de Marzo de 1935.—Tomás Presencio.

Núm. 1.586

Valbuena de Duero

Don José Niño Frutos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 31 del corriente mes, en el local designado al efecto. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 22 de Marzo de 1935.—José Niño.

Núm. 1.587

Valbuena de Duero

Don León Martín Frutos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 31 del corriente mes, en el local designado al efecto. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten im-

presos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 22 de Marzo de 1935.—León Martín.

Núm. 1.600

Valdunquillo

El día 29 del actual, de nueve a dos, y por el recaudador don Augencio Escudero, se efectuará la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año actual, en las Casas Consistoriales.

Valdunquillo, 22 Marzo de 1935. El Alcalde, Marciano Martín.

Núm. 1.574

Villalón del Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, por un plazo de quince días, a fin de que cualquier habitante de este término pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de su exposición; advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados no se admitirá ninguna reclamación.

Villalón de Campos, 21 de Marzo de 1935.—El Alcalde Mateo Cantero.

Núm. 1.589

Villanueva la Condesa

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros

tres días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva la Condesa, 23 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Ecequiel Cabrerros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.541

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Cabezas Caballero, Pedro; de profesión choffer, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de tenencia ilícita de explosivos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría de don Benito de Solís Escudero, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 21 de Marzo de 1935.—El Secretario, Benito de Solís.

Juzgados municipales

Núm. 1.585

MUCIENTES

Don Narciso Saravia Escudero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para pagar a don Juan Galindo Escudero quinientas cincuenta pesetas de principal, más los gastos y costas que es en deberle la Sociedad de obreros profesionales de Mucientes, en virtud de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se sacan a subasta los siguientes bienes:

1.º Setenta y ocho fanegas de avena, valoradas en 525 pesetas.

2.º Un par de mulas, color negro, de alzada de siete dedos sobre la cuerda, tasadas en 1.000 pesetas.

3.º Arreos completos de tiro y varas de dos mulas, valorados en 300 pesetas.

4.º Un carro de dos ruedas y varas, señalado con el número

115, de la matrícula de Mucientes, valorada en 1.000 pesetas.

Previsiones legales

La subasta tendrá lugar en el salón del Juzgado municipal el día cinco de Abril, a las diez de la mañana.

Se sacarán a subasta los lotes separados, y para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de cada uno de los lotes.

Los bienes, objeto de la subasta, se hallan depositados: la avena, en casa de don Calixto Pinacho, y el resto de los bienes, en casa de don Juan Redondo.

No se admitirá postura que no cubra, como mínimo, las dos terceras partes de su valor.

Dado en Mucientes, a 22 de Marzo de 1935.—Narciso Saravia. P. S. M.: El Secretario, Marcelino Urteaga.

152

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.540

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación ejecutiva con fecha 6 de Marzo de 1935, en el expediente individual de apremio seguido contra don Guillermo del Paso Gutiérrez por débitos a la Hacienda, por el concepto de Industrial y presupuestos de 1932 a 1934, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Débito, 11.037,65 pesetas.— Recargos 20 por 100, 2.207,53

MAQUINARIA

Una prensa hidráulica con bomba centrífuga, marca «Godes», para 12 toneladas de presión, tasada en 600 pesetas.

Una máquina de vulcanizar, «H. D.», en 500 pesetas.

Una vulcanizadora de gasolina, en 60 pesetas.

Un torno de torrear hierro, de un metro entre puntos, en 900 pesetas.

Una máquina de taladrar, movida a mano y por transmisión, en 400 pesetas.

Otra máquina de taladrar, más pequeña, movida por transmisión, en 350 pesetas.

Una máquina de aserrar hierro, en 100 pesetas.

Una máquina de afilar, movida por transmisión, en 60 pesetas.

Una máquina de esmerilar, en 150 pesetas.

Una fragua fija, en 400 pesetas.

Un motor eléctrico de 2 1/2 HP, marca «Siemens», en 900 pesetas.

Cinco tornillos de banco, montados en madera, en 250 pesetas.

Un aparato soldadura autógena, en 100 pesetas.

Dos transmisiones completas, en 500 pesetas.

VEHÍCULOS

Tres bicicletas nuevas, marca «Royal», de Eibar, en 540 pesetas.

Un automóvil marca «Renault», de 13 HP, matrícula VA.-2409, usado, en 2.500 pesetas.

Otro automóvil, marca «Triu», de 7 HP, sin matrícula, en pesetas 7.800.

Otro automóvil abierto, marca «Brasier» de 18 HP, matrícula VA.-282, inservible, en 2.000 pesetas.

Otro automóvil, «Oaklan», de 21 HP, matrícula VA.-663, inservible, en 600 pesetas.

Un coche-camioneta de juguete de niño, de cuatro ruedas, número 347, en 100 pesetas.

PIEZAS Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES

Un cigüeñal de camión, U. S. A., en 900 pesetas.

Una corona armada de U. S. A., en 1.400 pesetas.

Un árbol de levas para U. S. A., en 350 pesetas.

Cuatro inducidos para U. S. A., en 260 pesetas.

Cuarenta y seis discos de embrague para U. S. A., en 300 pesetas.

Veintitrés válvulas de motor para U. S. A., en 450 pesetas.

Tres horquillas para cambio de velocidad, en 75 pesetas.

Tres piñones de cambio de velocidad, en 200 pesetas.

Una horquilla de transmisión, en 35 pesetas.

Un piñón con árbol, en 180 pesetas.

Una biela, en 110 pesetas.

Cuatro correas de ventilador, en 40 pesetas.

Ocho guardapolvos para U. S. A., en 20 pesetas.

Dos soportes de capot, en 6 pesetas.

Catorce cadenas de camión para las ruedas, en 120 pesetas.

Seis inductores, en 120 pesetas.

Cincuenta y cinco segmentos de pistón para U. S. A., en 200 pesetas.

Tres flejes bomba de agua, en 15 pesetas.

Dos abrellantas de camión, en 24 pesetas.

Un abrellantas de coche, en pesetas 25.

Seis conos, de U. S. A., en pesetas 30.

Cuarenta y cinco espárragos, en 45 pesetas.

Treinta placas positivas de batería, en 40 pesetas.

Dos ruedas de camioneta, en 80 pesetas.

Cuatro bujes de rueda, en pesetas 30.

Tres amortiguadores, en 15 pesetas.

Un plato de embrague, en 8 pesetas.

Dos guardapolvos de motor de arranque, en 4 pesetas.

Tres sacarruedas, en 15 pesetas.

Cuatro tambores de freno, en 20 pesetas.

Un volante de embrague, en pesetas 40.

Una corona y piñón, en 30 pesetas.

Una batería de U. S. A., en pesetas 120.

Una bomba de agua, en 15 pesetas.

Una caja cambio velocidades, en 80 pesetas.

Un guardapolvo de árbol de transmisión, en 3 pesetas.

Cuatro piñones cambio velocidades, en 40 pesetas.

Dos bujes de rueda, en 40 pesetas.

Un volante de dirección, en pesetas 25.

Un carburador, en 80 pesetas.

Once tapones de depósito gasolina, con magnómetro, en pesetas 105.

Cuatro coronas de volante, en 80 pesetas.

Dos aspas de ventilador, en 4 pesetas.

Un carte de moto, marca «Motocorbe», en 120 pesetas.

Una dinamo coche «Peugeot», en 100 pesetas.

Dos piñones de ataque, «Peugeot», en 40 pesetas.

Un piñón segunda y tercera velocidad, «Peugeot», en 60 pesetas.

Cuatro pistones de coche «Citroen», en 32 pesetas.

Ocho bulones de dirección, en 24 pesetas.

Dos bulones de magneto, en 8 pesetas.

Cuatro bulones de ballesta, en 8 pesetas.

Tres válvulas de coche «Citroen», en 15 pesetas.

Ocho segmentos de coche, marca «Overland», en 24 pesetas.

Trece válvulas de coche «Guipe», en 65 pesetas.

Noventa bombillas para coche, en 200 pesetas.

Cuatro juntas de blo, en 30 pesetas.

Tres rodametos de rueda, en 30 pesetas.

Doce muelles de válvula, en 24 pesetas.

Una bomba de lavar coches a mano, en 50 pesetas.

Una coraza de radiador «Ford», en 30 pesetas.

Cuatro bielas de «Peugeot», en 20 pesetas.

Dos piñones de cambio, en pesetas 40.

Cuatro ochos de ballesta, en 8 pesetas.

Un pistón «Peugeot», de once caballos, en 12 pesetas.

Cinco discos metálicos, en pesetas 50.

Un volante de dirección, en pesetas 40.

Una nodriza de «Chevrolet», en 70 pesetas.

Cuatro contraejes, en 16 pesetas.

Un eje de piñón, en 5 pesetas.

Una camisa contraeje, en 3 pesetas.

Un eje principal cambio velocidades, en 7 pesetas.

Cuatro casquillos de bronce, en 8 pesetas.

Dos piñones de velocidades, en 40 pesetas.

Un piñón de palier, en 30 pesetas.

Un engranaje planetario, en pesetas 30.

Siete piñones cambio velocidades, en 40 pesetas.

Ocho cojinetes de asiento de cigüeñal y de biela, en 32 pesetas.

Diez y ocho cojinetes de asiento de biela, en 40 pesetas.

Ocho cojinetes de asiento de biela, en 24 pesetas.

Cinco cajas de rotular, de dirección, en 20 pesetas.

Tres bielas de motor, en 45 pesetas.

Dos pares soportes de capota, en 12 pesetas.

Un cuero de embrague, en pesetas 16.

Dos pipas salida de agua, en 4 pesetas.

Dos brazos de dirección, en pesetas 12.

Tres bielas, en 18 pesetas.

Siete pistones, en 40 pesetas.

Catorce bulones de pistón, en 30 pesetas.

Ocho bulones de ballesta, en 16 pesetas.

Veinte rodamientos de varias medidas, en 250 pesetas.

Siete flotadores de carburador, en 40 pesetas.

Dos manguetas, en 16 pesetas.

Quince muelles de válvula, en 30 pesetas.

Cuatro letreros de «Chevrolet», en 4 pesetas.

Un parabris, en 100 pesetas.

Un generador nuevo, en 35 pesetas.

Ocho embellecedores de rueda, en 48 pesetas.

Quince metros goma parabris, en 45 pesetas.

Una corona de «Chevrolet», en 70 pesetas.

Un plato con discos de embrague, en 50 pesetas.

Un piñón segunda velocidad, en 30 pesetas.

Dos pistones, en 16 pesetas.

Dos tapacubos de ruedas, en 4 pesetas.

Quince portapatentes, en 40 pesetas.

Cuatro llantas de rueda de coche, en 80 pesetas.

Una llanta de rueda de camioneta, en 35 pesetas.

Tres llantas de disco, en 90 pesetas.

Un marco de parabris, niquelado, en 70 pesetas.

Dos guardapolvos de coche «Peugeot», en 8 pesetas.

Una ballesta trasera de coche, en 30 pesetas.

Un eje con sus tambores, de coche «Peugeot», en 140 pesetas.

Un eje delantero de «Chevrolet», en 40 pesetas.

Un eje de dirección, en 30 pesetas.

Un guardapolvo de árbol de transmisión, en 8 pesetas.

Tres medias ballestas de coche, en 50 pesetas.

Un puente delantero de chasis «Peugeot», en 90 pesetas.

Un armazón de parabris, en 90 pesetas.

Tres barras de dirección, con sus rótulos, en 60 pesetas.

Dos tambores de freno «Peugeot», en 30 pesetas.

Un árbol de transmisión, coche «Brasier», en 120 pesetas.

Otro árbol de transmisión, de «Chevrolet», en 60 pesetas.

Dos ballestas de coche «Brasier», en 100 pesetas.

Una ballesta trasera de «Chevrolet», en 20 pesetas.

Una ballesta delantera, en pesetas 15.

Dos hojas maestras de camión, U. S. A., en 40 pesetas.

Dos hojas segundas, en 20 pesetas.

Tres hojas segundas de camión «Chevrolet», en 15 pesetas.

Una hoja maestra, en 12 pesetas.

Un tripo de balletas, en 120 pesetas.

Un tripo de pralieres, en 80 pesetas.

Dos paragolpes traseros, en pesetas 30.

Un pralier de coche «Renault», en 40 pesetas.

Otro pralier de coche «Chevrolet», en 20 pesetas.

Catorce juntas de culata, en 40 pesetas.

Catorce baterías de coche de varios tipos, en 1.200 pesetas.

Cinco bombas de engrase, en 50 pesetas.

Un soporte rueda de repuesto, en 35 pesetas.

Un gato de coche pequeño, en 15 pesetas.

Un cuentakilómetros de «Chevrolet», en 75 pesetas.

Cuatro zapatas de freno, en pesetas 20.

Tres bielas, en 20 pesetas.

Una pipa salida de agua de camioneta, en 6 pesetas.

Un sinfín camión U. S. A., en 260 pesetas.

Un puente de U. S. A., en pesetas 120.

Seis palancas de freno, en pesetas 30.

Diez y nueve válvulas de cámara en 80 pesetas.

Cinco cintas de llanta, en 3 pesetas.

Doce correas de rastras, en pesetas 5.

Once botes para dar brillo a carrocerías «Uristan», en 35 pesetas.

Un generador grande para oxígeno, en 100 pesetas.

ACCESORIOS DE BICICLETAS

Seis linternas nuevas, en 50 pesetas.

Un generador de carburo, nuevo, en 60 pesetas.

Cuatro bocinas nuevas, en pesetas 24.

Siete ruedas seminuevas en pesetas 70.

Doce llantas nuevas, en 75 pesetas.

Tres guías nuevos, en 20 pesetas.

Un sillín de moto, trasero, en 60 pesetas.

Doce sillines nuevos de bicicleta, en 80 pesetas.

Cuatro guías, en 24 pesetas.

Tres bombas de inflar neumáticos de moto, en 25 pesetas.

Cuatro muelles de horquilla de moto, en 8 pesetas.

Un juego salvabarro de bicicleta, en 5 pesetas.

Siete botes natal, en 100 pesetas.

Cinco kilos cotton, 7,50 pesetas.

Un cuentakilómetros de moto, en 50 pesetas.

Un claso, en 25 pesetas.

Un kilo goma virgen, en 15 pesetas.

Cinco soportes bicicleta, en pesetas 50.

Seis pares pedales de bicicleta, en 30 pesetas.

Cinco ejes de guía, en 15 pesetas.

Ocho cazueletas, en 16 pesetas.

MOBILIARIO Y EFECTOS COMERCIALES

Una máquina registradora marca «Nacional», 1717822, en pesetas 3.000.

Dos teléfonos de mesa, en pesetas 200.

Dos estanterías de madera, con sus huecos correspondientes, en 300 pesetas.

Un armario para accesorios con cristales y puertas, en 150 pesetas.

Un mostrador de madera de pino, de 4 a 5 metros, en 500 pesetas.

Un escritorio de madera y cristales, con dos divisiones, en pesetas 250.

Un armario de madera de dos cuerpos, para libros, en 90 pesetas.

Una mesa buró, con sus cajones de madera del país, en 250 pesetas.

Un fichero de madera, en pesetas 125.

Una mesa de escritorio, con sus cajones de madera corriente, en 80 pesetas.

Una mesa de escritorio, con sus cajones de madera corriente, en 40 pesetas.

Una instalación completa de alumbrado eléctrico, con varias luces en los distintos locales, en 400 pesetas.

Una prensa de copiar cartas, en 25 pesetas.

Total: 42.611,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en el salón designado para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para optar a la subasta libre, precisará que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de la valuación de lo subastado, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presenta proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 6 de Marzo de 1935.
El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial